

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA
DE CORRIENTES y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**



Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, representada en este acto por el **Sr. Ministro Ricardo Cardozo**, D.N.I N° 11.462.031 con domicilio legal en calle Cordoba N° 640, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes en adelante "EL MINISTERIO" y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el **Viceintendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, D.N.I N°13.249.815, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1132 de esta ciudad, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y, ambas en conjunto denominada en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **ACUERDO DE COLABORACION**, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública de Corrientes es órgano de aplicación de la Ley 18.284 "Código Alimentario Argentino", conforme Ley provincial 4090.

Que el Artículo 21 del Código Alimentario Argentino (CAA), establece que toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional.

Que por Resolución N° 2939/2021 se ha implementado en la Provincia de Corrientes el sistema SIFEGA para la inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS a través de esta plataforma de gestión digital en cumplimiento con lo establecido por el Código Alimentario Argentino (CAA).

Por todo ellos las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: La Municipalidad dictará el Curso de Capacitación en **Manipulación Segura de los Alimentos**, por medio de sus capacitadores autorizados, según el programa establecido por el artículo 21 del CAA, pudiendo

incorporar contenidos atinentes a su problemática local una vez autorizados por "la Dirección de Saneamiento Ambiental". A efecto, dicha esta última proveerá a la Municipalidad de un manual teórico/práctico.

SEGUNDA: La Municipalidad gestionará su inscripción en el REGISTRO DE CAPACITADORES DE ALIMENTOS. Al efecto aportará los datos personales y profesionales de sus capacitadores y acompañará sus currículum vitae, copias certificadas de títulos terciarios y/o universitarios, matrículas colegiales de corresponder, y programas de estudios de la carrera cursada.

El Área responsable del Municipio, una vez evaluada la conformidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios presentados, se ingresará/actualizará los datos del Capacitador de alimentos en el SIFEWA-[Corrientes].

Cumplimentado el ingreso de la información en el SIFEWA-[Corrientes] la autoridad sanitaria suscribirá la autorización que conformará la base federal de información de capacitadores autorizados.

La Municipalidad informará cualquier modificación en su nómina.

TERCERA: El Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos será dictado de manera virtual o presencial con una duración mínima de 7 horas. La cantidad de alumnos será determinado por la Municipalidad.

CUARTA: La Municipalidad, por medio de sus capacitadores autorizados, evaluará de manera presencial a quienes realicen el Curso de Capacitación, y expedirá constancia de las calificaciones, llevará un registro de las evaluaciones y del resultado de sus exámenes.

QUINTA: La Municipalidad entregará el Carnet de Manipulador de Alimentos, a quienes aprueben la evaluación de conocimientos. Para la validez del carnet, la Municipalidad deberá gestionar la inscripción de los manipuladores en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos en el SIFEWA-[Corrientes]

SEXTA: La Municipalidad evaluará, mediante una prueba presencial de conocimientos, a quienes deban renovar el Carnet de Manipulador de Alimentos.



Aprobada esta, se procederá a la renovación y registrar los datos pertinentes en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos en el SIFEWA-[Corrientes]. Se aplicará a las evaluaciones lo acordado en el artículo 4º y 5º.

SEPTIMA: La Dirección de Saneamiento Ambiental proveerá a la Municipalidad los perfiles de sus usuarios y claves al Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFEWA) para la emisión del CARNET, y de la capacitación y las instrucciones para su uso.

OCTAVA: Los costos necesarios para cumplimentar lo aquí acordado son a cargo de Municipalidad, pudiendo ésta fijar y percibir un arancel por cada manipulador capacitado.

NOVENA: La Municipalidad deberá informar a Dirección de Saneamiento Ambiental las fechas de las capacitaciones para su difusión, prestará colaboración a las tareas de fiscalización y vigilancia que lleve a cabo la última y aportará la información que le sea requerida para un mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos.

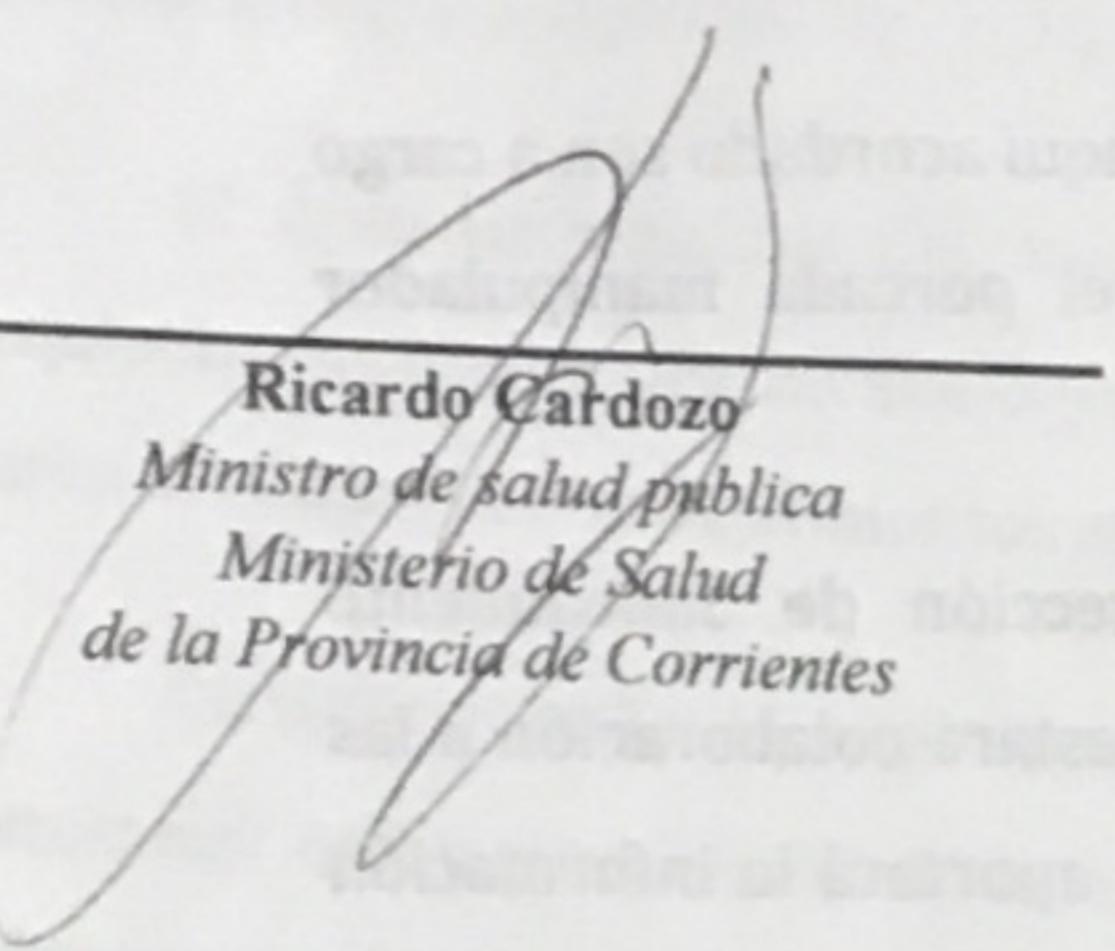
DECIMA: La Dirección de Saneamiento Ambiental informará a través del módulo comunicación del SIFEWA las notificaciones y novedades sobre procedimientos de control y vigilancia

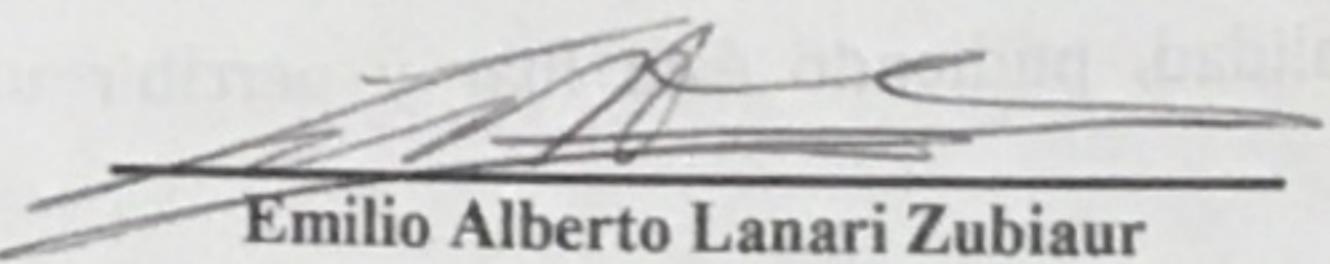
DECIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes pueden dejar sin efectos el presente acuerdo, con un preaviso de sesenta (60) días de anticipación.

DECIMA SEGUNDA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DECIMA TERCERA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los 07 días del mes de Diciembre de 2021.-


Ricardo Cardozo
Ministro de salud pública
Ministerio de Salud
de la Provincia de Corrientes

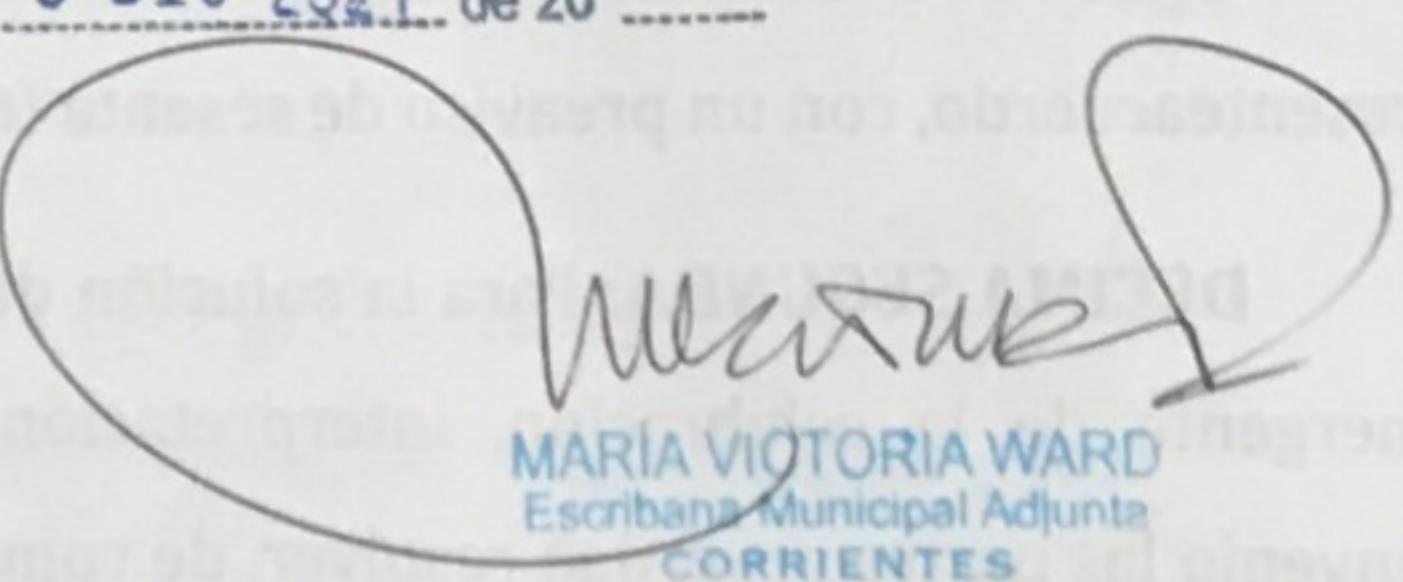

Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Comientes 15 DIC 2021 de 20 _____


MARÍA VICTORIA WARD
Escríbana Municipal Adjunta
CORRIENTES